

ACUERDO 11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO TIENE SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INICIALES DEL PROYECTO HIDROELECTRICO MIEL II"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 33 de los estatutos de la CRQ, el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia, y

Considerando

1. Que el literal B. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales AL Consejo Directivo.
2. Que el artículo 27 de la ley 99 de 1993, disponen que son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras: "*c. disponer la participación de la Corporación en la Constitución y Organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes*".
3. Que el artículo 33 de los estatutos de la CRQ, establecen de igual forma las funciones del Consejo Directivo, en las cuales se encuentra: "*c. disponer la participación de la Corporación en la Constitución y Organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes*".
4. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, cuenta desde el año 2003 con una participación en el proyecto la Miel II, correspondiente al 0,10804% sobre los estudios y diseños iniciales que dieron aprobación al proyecto en mención. transferido por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A ESP a través de acta No. 62 del 24 de septiembre de 2003 en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
5. Que la Corporación no recibe dividendos de esta participación y que dentro de su presupuesto no cuenta con un rubro encaminado a satisfacer las necesidades propias que demanden el proyecto Hidroeléctrico la Miel II.

6. Que el Cuatro (04) de Diciembre de 2019 se sostuvo reunión en la dirección del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS**, donde se pudo obtener conocimiento sobre que, del porcentaje de participación que ostenta la Corporación en el mencionado proyecto, no se reciben dividendos y se desvaloriza con el paso del tiempo.

7. Que **INFICALDAS** manifestó que en el porcentaje de participación de la Corporación no se encuentran incluidos los nuevos estudios y diseños, ni tampoco tiene conexidad alguna con la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto; situación por la cual **INFICALDAS** ha venido realizando acercamientos con todos los copropietarios de los estudios iniciales, con el objetivo de **COMPRAR** sus porcentajes de participación o que sus copropietarios suscriban un **MANDATO** a favor de **INFICALDAS**, con la finalidad de que esta entidad administre y represente los estudios, diseños, licencias y demás trámites que conlleven la consecución de todos los permisos que den lugar a la construcción y desarrollo del proyecto Hidroeléctrico la Miel II, fijándose de igual forma la figura de participación en todos los aspectos financieros y de riesgos que generan el proyecto.

8. Que **INFICALDAS** ha comprado el porcentaje de participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; del Departamento de Risaralda; del Municipio de Villamaría; del Municipio de Chinchiná; del Municipio de Risaralda; de la Empresa de Energía del Quindío; del Municipio de Palestina; del Municipio de Filadelfia; del Municipio de Neira y del Municipio de Belalcázar, constituyéndose en propietaria del **75,70%** de los estudios y diseños iniciales del Proyecto la Miel II. Los demás copropietarios han conferido el mandato a favor de **INFICALDAS**, faltando la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, que aún no ha tomado una determinación.

9. Que **INFICALDAS** ha manifestado a través de certificación de indexación del valor de los estudios MIEL II con fecha de 06 de diciembre de 2019, que el valor de la participación al mes de Noviembre de 2019, equivale a la suma de **QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$15.023.856.00 M/CTE)**..

10. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó consulta ante la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – **ASOCARS**, respecto de las facultades del **Consejo Directivo**, para poder disponer de la venta de dicha participación a **INFICALDAS**; a lo que **ASOCARS** a través de comunicado No. 06903 de 2019, da respuesta a la consulta, en la cual se manifestó que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 27 literal C. de la ley 99 de 1993, se encuentra en cabeza del Consejo Directivo la Facultad de disponer de la participación accionaria de la Corporación en una sociedad, como es el proyecto Hidroeléctrico la Miel II.

11. Que en sesión llevada a cabo el día 26 de Diciembre de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación evidenció con la exposición realizada por los funcionarios de la **Subdirección Administrativa y Financiera – SAF**, que la entidad no cuenta en primer lugar con los recursos necesarios que pueda soportar las cargas presupuestales que demandarán los estudios, diseños, permisos y demás gestiones en pro de la consecución del proyecto hidroeléctrico la MIEL II, y en segundo lugar, que dentro de la misionalidad de la Corporación no se encuentra la de realizar inversiones en proyectos de estas características.

12. Que aunado a lo anterior, se manifestó por parte del Consejo Directivo la Necesidad de Incorporar dicha participación en los estudios plurimencionados en la contabilidad de la entidad, para posteriormente poder realizar todos los trámites que den como resultado la venta de la misma a **INFICALDAS**.

13. Que en virtud a lo anterior, el Consejo Directivo encuentra viable otorgar autorización al Director General de la Corporación, Doctor José Manuel Cortes Orozco, para que disponga de las actuaciones administrativas que permitan la venta de los derechos de participación que la Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene sobre los estudios y diseños iniciales del proyecto hidroeléctrico miel II.

14. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizar la venta de los derechos de participación correspondiente al **0,10804%**, que la Corporación tiene sobre los estudios y diseños iniciales del proyecto hidroeléctrico MIEL II, a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS**.

PARÁGRAFO: El valor que corresponda sobre el porcentaje de participación del 0,10804%, deberá ser indexado hasta la fecha en que se materialice la venta.

ARTÍCULO SEGUNDO: previa la realización del acto jurídico de venta, se deberá realizar la incorporación en la contabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de los derechos de participación en los estudios y diseños iniciales del proyecto hidroeléctrico MIEL II y su respectivo valor.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el informe de participación Proyecto MIEL II, certificación de indexación estudios MIEL II.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la Subdirección Administrativa y Financiera para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA
Presidente Consejo Directivo Delegado

JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo